

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Quien suscribe, Dip. Vicente Morales Pérez, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS  
ARTÍCULOS 55 BIS, 55 TER, 55 QUÁTER Y 55 QUINQUIES A LA LEY DE  
CONSULTA CIUDADANA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el corazón de toda democracia viva late una verdad fundamental: el poder no reside en las instituciones, sino en el pueblo que las crea y al que deben servir. En el marco constitucional del Estado de Tlaxcala, esta verdad se expresa mediante el reconocimiento de la participación ciudadana no como un ideal, sino como un derecho. Por ello, la presente iniciativa de reforma a la Ley de Consulta Ciudadana tiene como propósito fortalecer y reorientar el presupuesto público hacia una dimensión sustantiva, concreta y transformadora: que el pueblo tlaxcalteca decida y mediante procesos vinculantes, destinar recursos públicos a proyectos comunitarios de cultura de paz, atención a víctimas del delito y recuperación de espacios públicos, como medio efectivo de reconstrucción social, ejercicio de soberanía presupuestaria y defensa de su dignidad.



A lo largo de las últimas décadas México ha enfrentado una crisis profunda de violencia estructural, desapariciones, feminicidios, desplazamientos forzados, pérdida del tejido social y desconfianza institucional.

En este contexto, pensar en participación ciudadana no es solo un mecanismo técnico de consulta: es una estrategia de reconstrucción del Estado desde abajo, una pedagogía de la soberanía popular.

De acuerdo con cifras del INEGI (2023), más del 67% de la población mexicana considera que vive en un entorno de inseguridad, y 8 de cada 10 personas perciben a su comunidad como degradada o abandonada por el gobierno local. En este escenario, el presupuesto participativo no puede ser considerado una herramienta meramente ornamental; debe convertirse en un instrumento de transformación y de justicia social.

La experiencia internacional respalda esta perspectiva. Casos paradigmáticos como el de Porto Alegre, Brasil, donde el presupuesto participativo ha funcionado durante décadas, demuestran que cuando las comunidades deciden el destino de los recursos públicos, priorizan programas de educación, salud, cultura y espacios de convivencia. La UNESCO ha documentado que en experiencias de este tipo, más del 60% de los proyectos impulsados por los ciudadanos se relacionan con la prevención de violencia, el arte comunitario y la restauración del entorno urbano. En Colombia, experiencias de “presupuestos para la paz” han sido promovidas en territorios golpeados por el conflicto armado, logrando un descenso en las tasas de homicidio y un incremento en la cohesión social.

Desde la teoría política, autores como Carole Pateman, Archon Fung y Giovanni Allegretti han argumentado que la participación presupuestaria no solo distribuye recursos, sino que redistribuye poder, y en esa redistribución se encuentra la posibilidad de que los sectores históricamente marginados transformen su entorno, sanen sus heridas y recuperen la confianza en lo público.



El sociólogo Boaventura de Sousa Santos afirma que “sin democratización del presupuesto, no hay democratización del poder”.

Nuestra Constitución local, en su artículo 26, reconoce el derecho de las personas a vivir una vida libre de violencia. Esta disposición, lejos de ser retórica, debe ser comprendida como un mandato para todos los poderes públicos. Si el Congreso del Estado tiene facultades para legislar en materia de planeación, gasto público y participación ciudadana, entonces tiene también el deber de orientar los mecanismos institucionales a la protección y restauración del tejido social.

El artículo 2 de la Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala establece que la finalidad de la consulta es sustentar socialmente la toma de decisiones públicas. La recuperación del espacio público no es un asunto menor. Numerosos estudios de criminología ambiental, como los de Jane Jacobs y Oscar Newman, han demostrado que los entornos urbanos cuidados, iluminados, apropiados por la comunidad y dotados de arte, cultura y deporte, reducen la percepción y la incidencia real de delitos. Invertir en el espacio público es invertir en libertad, pues solo cuando el pueblo puede habitar su territorio con seguridad, puede también ejercer sus derechos sin miedo.

De igual forma, apoyar proyectos ciudadanos para la atención a víctimas del delito implica permitir que las propias comunidades diseñen y ejecuten programas de acompañamiento emocional, asesoría legal, construcción de memoria, y reparación simbólica. Se trata, no solo una medida de justicia transicional, sino una práctica de reconciliación territorial.

Desde la ciencia jurídica, esta propuesta se inserta en la doctrina del neoconstitucionalismo latinoamericano, que plantea que los derechos deben materializarse en políticas públicas con participación directa de sus titulares.



Siguiendo a Luigi Ferrajoli, podemos afirmar que un derecho que no se puede ejercer o exigir es solo una declaración vacía. Por ello, democratizar el presupuesto no es una medida administrativa, sino una exigencia constitucional.

Esta iniciativa busca modificar el marco legal vigente para establecer con claridad que los procesos de presupuesto participativo en Tlaxcala deben incluir y priorizar propuestas ciudadanas orientadas a fortalecer la cultura de paz, apoyar a víctimas del delito y recuperar el espacio público como escenario de encuentro.

En concreto, se trata de permitir que una comunidad pueda decidir financiar un centro de atención psicosocial; que un barrio golpeado por el narcomenudeo destine recursos a talleres culturales y deportivos; que un colectivo de mujeres pueda crear un refugio comunitario para víctimas de violencia. No son ideas abstractas: son respuestas concretas a realidades urgentes, surgidas desde el territorio y orientadas a restaurar el tejido social que la violencia ha intentado destruir.

Aprobar esta reforma es reconocer que el pueblo no solo sufre, sino que sabe cómo sanar. Es confiar en su capacidad para decidir con justicia. Es reafirmar el principio de que la paz no se impone desde arriba, sino que se construye desde abajo, con presupuesto, con poder y con participación.

Por ello, esta Legislatura tiene la oportunidad y el deber de legislar con visión de justicia, con sensibilidad histórica y con convicción democrática. Porque el presupuesto no es una herramienta técnica, sino un acto político y democrático. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; en uso de las facultades constitucionales que, como legislador ostento, someto a la consideración de esta asamblea legislativa el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Único.** Se adiciona un Capítulo VII al Título Segundo de la Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala con los artículos 55 Bis, 55 Ter, 55 Quáter y 55 Quinquies.

Artículo 1-55 ...

**Artículo 55 Bis.** El presupuesto participativo constituye una modalidad de consulta popular mediante la cual los ciudadanos del municipio, de forma directa y mediante mecanismos democráticos, deliberativos y transparentes, proponen y deciden el destino de una parte de los recursos públicos municipales, para la realización de proyectos orientados al bienestar colectivo, la cultura de la paz, la asistencia a víctimas del delito, la promoción de actividades culturales y la ejecución de infraestructura pública que permita la recuperación del tejido social y la defensa de la estabilidad social.

El presupuesto participativo será exclusivo de los gobiernos municipales del estado de Tlaxcala, quienes estarán obligados a convocarlo, organizarlo y ejecutarlo conforme a las disposiciones de esta Ley, observando los principios de legalidad, equidad, transparencia, austeridad, eficacia, libertad de participación y vinculación obligatoria.

**Artículo 55 Ter.** Los ayuntamientos del Estado de Tlaxcala deberán destinar anualmente, como mínimo, el veinte por ciento (20%) de sus ingresos propios, al financiamiento de los proyectos seleccionados por la ciudadanía mediante presupuesto participativo.



Estos proyectos deberán diseñarse para:

- I. Promover la cultura de la paz, la educación cívica y los valores comunitarios;
- II. Desarrollar programas de apoyo, acompañamiento o reparación simbólica a personas víctimas de delitos o violencias estructurales;
- III. Recuperar, rehabilitar o resignificar espacios públicos comunitarios, con fines de convivencia, cultura, deporte, arte, memoria o cohesión social.

**Artículo 55 Quáter.** Cada municipio deberá emitir convocatoria pública para su ejercicio de presupuesto participativo a más tardar el 15 de febrero de cada año, la cual deberá contener:

- Las fechas y procedimientos para la presentación de propuestas ciudadanas;
- Las bases de participación y criterios de viabilidad;
- El monto total disponible conforme al artículo 55 Ter;
- Los mecanismos de evaluación y selección;
- Las fechas de votación o deliberación vecinal;
- La intervención del Cabildo para la validación y declaratoria de resultados.

Las propuestas ciudadanas podrán ser presentadas por personas físicas o por colectivos organizados, debidamente identificados, hasta el 15 de marzo.

Una vez recibidas, el Cabildo, con apoyo técnico de la administración municipal, deberá revisar su factibilidad y emitir un dictamen de procedencia a más tardar el 15 de abril.



Cuando se presenten más de tres propuestas viables, el Cabildo deberá convocar a una jornada de consulta directa con la ciudadanía, mediante voto abierto o por mecanismos electrónicos verificables, organizados con el auxilio técnico del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Esta jornada deberá realizarse entre el 1 y el 15 de mayo.

El resultado será vinculante y se formalizará mediante acuerdo de Cabildo, debiendo incorporarse en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto de Egresos correspondiente. En los años en que se realicen elecciones, no podrá convocarse a la ejecución de presupuesto participativo.

**Artículo 55 Quinquies.** Los Planes Municipales de Desarrollo deberán contemplar líneas de acción específicas orientadas a:

- Promover la participación ciudadana activa y deliberativa en el ejercicio del presupuesto participativo;
- Fortalecer el uso del presupuesto participativo como instrumento para defender la paz, la solidaridad, la inclusión, la equidad social y la cohesión comunitaria;
- Garantizar los principios de no discriminación, perspectiva de género, justicia territorial y accesibilidad para grupos históricamente marginados.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones emitirá los lineamientos para garantizar que los ejercicios de presupuesto participativo municipales se ajusten a los principios constitucionales de participación democrática, legalidad, transparencia, rendición de cuentas y equidad.

**Artículo 56-86 ...**



# TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA

## TRANSITORIOS

**Primer.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**Segundo.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con un plazo de noventa días naturales para emitir los lineamientos correspondientes.

**Tercero.** Los Ayuntamientos deberán prever en su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, la asignación mínima establecida en el artículo 55 Ter.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE  
  
DIP. VICENTE MORALES PÉREZ      MORALES PÉREZ  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA



TLAXCALA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. VICENTE  
MORALES PÉREZ